

## **WCC-2012-Rec-139-SP**

### **Cría de osos en Asia, con especial referencia a la conservación de las poblaciones silvestres**

OBSERVANDO que el oso negro asiático (*Ursus thibetanus*) está clasificado como Vulnerable en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, debido a la pérdida de hábitat y a su sobreexplotación principalmente para la bilis;

OBSERVANDO TAMBIÉN que el oso malayo (*Helarctos malayanus*) está clasificado como Vulnerable a la extinción en la parte continental del sudeste asiático por las mismas razones;

RECONCIENDO que desde la década de 1980 un gran número de ejemplares de ambas especies, especialmente del oso negro asiático, han sido mantenidos en cautividad para la recolección y venta comercial de su bilis (una práctica en adelante denominada 'cría'), lo cual ha incrementado de forma significativa la cantidad de bilis destinada a atender las necesidades de los pacientes;

OBSERVANDO que no hay pruebas de la relación causa-efecto (positiva, negativa o nula) entre el aumento de la oferta y el uso de la bilis de oso proveniente de granjas y la explotación de poblaciones de osos silvestres;

PREOCUPADO porque en algunos casos la cría de osos está mal gestionada y regulada, y a menudo implica una gestión inadecuada, que repercute negativamente en su salud, capacidad para procrear y causa una mayor mortalidad, impulsando a algunas granjas a buscar otros osos silvestres obtenidos de forma ilegal, lo que ha afectado negativamente a algunas poblaciones silvestres;

OBSERVANDO que el aumento de la producción de bilis procedente de granjas en algunos casos ha contribuido a mantener la salud general (no solo a curar enfermedades específicas) y también se ha utilizado para otras afecciones que no trata la medicina tradicional (a pesar de que diversos organismos de la República Popular de China han prohibido esos usos desde 1998 y 2005);

OBSERVANDO ADEMÁS que la práctica de la cría de osos para extraerles la bilis es legal en algunos países asiáticos, y sigue siendo practicada ilegalmente en otros;

SABIENDO que el oso negro asiático y el oso malayo están incluidos en el Apéndice I de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y que, sin embargo, los productos con bilis provenientes de osos silvestres y de osos de granjas atraviesan las fronteras nacionales, en violación de la Convención;

RECONOCIENDO que algunos países se están orientando hacia la eliminación de la producción de bilis en granjas: la República de Corea prohibió la extracción de bilis de osos vivos y actualmente está considerando como puede terminar con la cría, y el gobierno de la República Socialista de Vietnam prohibió la extracción de bilis de los osos y su venta y está trabajando para terminar con la práctica de mantener osos en cautividad para la explotación comercial debido a consideraciones de bienestar animal y de conservación; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN que se han realizado progresos importantes en la cría de osos en cautividad en granjas en algunas áreas de la República Popular de China;

***El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:***

1. ALIENTA a la República de Corea y a la República Socialista de Vietnam a que continúen sus esfuerzos para poner fin a la cría de osos;
2. INSTA a los gobiernos de los estados del área de distribución a que trabajen, cuando proceda en colaboración con la UICN, para:
  - a. cerrar las granjas ilegales tan pronto como sea posible;
  - b. impedir la concesión de más permisos y licencias a las granjas así como la construcción de nuevas granjas o nuevas operaciones de las granjas existentes;
  - c. adoptar tan pronto como sea posible todas las medidas necesarias para evitar que aumente el número de osos en las granjas existentes;
  - d. adoptar más medidas para asegurarse de que no ingresen más osos silvestres en las granjas;
  - e. garantizar que los productos de las granjas existentes y legales solo se utilicen para medicamentos legalmente aprobados;
  - f. llevar a cabo investigaciones para descubrir sustitutos de la bilis de oso y promover el uso de esos sustitutos;
  - g. establecer un sistema de vigilancia científicamente probado para realizar un seguimiento de las tendencias en las poblaciones de osos silvestres y de los factores que motivan esos cambios; y
  - h. realizar un análisis de situación científicamente independiente y revisado por expertos sobre los progresos realizados respecto de los puntos mencionados e informar de ello en el próximo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza; y
3. RECOMIENDA a las Partes en la CITES que apliquen plenamente la legislación a fin de evitar el comercio internacional ilegal del oso negro asiático y el oso malayo y sus partes y derivados, y que promuevan una mayor sensibilización sobre estas cuestiones.